## CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES NO REMUNERADAS

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REA SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE LA F CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA L	ACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
Conste, por el presente documento, el convecelebran de una parte la FACULTAD DE CIENC UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, represen	IAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA
Mormontoy, identificado con DNI N° 20039537	
Urb. Chorrillos, en el distrito de Huancayo, Prov	• • •
a quien en adelante se le denominara la	• • •
con RUC	
pública (privada), representada por	
Con domicilio legal en	
Provincia, y Departamento	que en adelante se denominará
la Empresa; por el participante:	identificado (a)
con DNI:,	y domiciliado (a) en
	; en los términos y condiciones
siguientes:	
PRIMERO - DE LAS PARTES	

#### PRIMERO.- DE LAS PAKIES

## Base Legal. -

- Artículo 12º y 46 de la Ley Nº 28518, ley sobre Modalidades Formativas Laborales
- Ley Universitaria 30220
- **1.1 LA FACULTAD** es una unidad de formación académica, profesional y de gestión. Integradas por docentes y estudiantes.

Dedicada a formar profesionales integrales con alto nivel científico, humanista y empresarial. Promover la investigación científica con sentido crítico, rigurosos con responsabilidad social y preservando el ambiente; Promoviendo la proyección social y extensión universitaria permanente dirigido a la sociedad.

Programar y ejecutar certámenes académicos, culturales científicos y deportivos nacionales e internacionales a fin de contribuir con la formación integral de los estudiantes; Promover publicaciones periódicas de carácter académico, científico y cultural; y Promover la acreditación nacional e internacional de sus Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado.

**1.2 La empresa**; es una unidad .......

#### **SEGUNDO.- DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre la **EMPRESA y LA FACULTAD** con el propósito de favorecer el desarrollo técnico, profesional y empresarial mediante el aprendizaje experiencial integrando la practica con la teoría a través de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito educativo empresarial<sup>1</sup>.

### **TERCERO.- DE LOS COMPROMISOS**

#### a) DE LA FACULTAD

- Brindar a la EMPRESA dentro de los ámbitos que le son propios asesoramiento mediante experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de nuestros estudiantes monitoreados por un docente, según su requerimiento y acorde con las capacidades del desarrollo de sus actividades.
- Apoyar académicamente a la EMPRESA a través de proyectos académicos de responsabilidad social y de apoyo a la comunidad.
- Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación de LA EMPRESA como parte del comité consultivo en la evaluación de los estudiantes.
- Dirigir y Conducir las actividades de formación de los estudiantes en coordinación con LA EMPRESA, mediante supervisión docente.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas mediante la coordinación de prácticas pre profesionales de la Facultad.
- Coordinar con **LA EMPRESA** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrollen los estudiantes.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, las partes acuerdan establecer vínculos de colaboración mutua, a fin de concertar esfuerzos para la realización por parte de **la EMPRESA y LA FACULTAD** actividades educativas (seminarios, cursos de actualización, fórums, etc.) dirigidos a los miembros de **LA EMPRESA**.

# b) DE LA EMPRESA

- Colaborar con LA FACULTAD dentro de los campos de actividad que le son propios, participar en la formación de profesionales, facilitando la realización de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en su organización con el objeto de complementar sus conocimientos y experiencias teóricas para un mejor desempeño en su actividad profesional.
- La formación profesional a través del desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes dentro de LA EMPRESA, no implica ni reconoce relación jurídica laboral siendo netamente académica.
- Ejecutar las actividades de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, relacionadas con la carrera profesional en áreas en la que los estudiantes son formados como son: contabilidad y/o Administración.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 1° de la Ley sobre modalidades formativas

- Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo óptimo de las actividades requeridas en coordinación con LA FACULTAD.
- Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades requeridas por LA EMPRESA.
- Emitir los informes que requiera **LA FACULTAD** en relación a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo del estudiante.
- Entregar al estudiante al término del tiempo acordado, una constancia o certificado de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo o Practicas Pre profesionales.
- En caso de recibir estudiantes para el desarrollo de actividades de formación, deberán:
  - i. Facilitar al estudiante los medios necesarios para el desarrollo de sus tareas asignadas.
  - ii. Con la finalidad de mantener actualizado, el registro de estudiantes, LA EMPRESA comunicará a LA FACULTAD de cualquier alta o baja de estudiantes, integrados en el presente compromiso en 24 horas después de ocurrido.

#### **CUARTO.- DE LOS TUTORES Y DE LOS ESTUDIANTES**

- LA FACULTAD asignará a un Docente que actuará como tutor académico de los estudiantes, quien velará por su formación y por el cumplimiento del plan de trabajo aprobado por LA FACULTAD y LA EMPRESA en conformidad a la ejecución del proyecto productivo propuesto el mismo que será supervisado y evaluado por la Coordinación de Practicas Pre profesionales.
- Asimismo, LA EMPRESA designará un tutor para cada alumno, que podrá ser su responsable directo o la persona que considere oportuna en cada caso, a fin de que le oriente, en sus dudas y dificultades para el desarrollo de sus actividades en el centro de prácticas.
- Para la buena marcha de las experiencias reguladas por este acuerdo, tanto LA EMPRESA
  y LA FACULTAD se comprometen a facilitar los contactos entre el tutor profesional y el
  tutor académico de cada estudiante.
- El tutor (Jefe inmediato) asignado por **LA EMPRESA** deberá rellenar la ficha de evaluación remitida por **LA FACULTAD.**

## **QUINTO.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

- Desarrollar las actividades convenidas en el horario estipulado con una duración no mayor a seis (6) horas diarias<sup>2</sup>.
- Obtener un certificado que acredite el cumplimiento de las actividades asignadas<sup>3</sup>
- Obtener permiso otorgados por LA EMPRESA para rendición de exámenes programados por LA FACULTAD.
- Recibir orientación e inducción para desarrollar sus funciones.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Art. 44° de la ley de Modalidades formativas laborales, Art. 29 de su reglamento

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Art. 42°, inc. 11

• Recibir la remuneración correspondiente según ley.

## SEXTO.- DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE<sup>4</sup>

- Cumplir con la ejecución del proyecto productivo académico pactado con LA EMPRESA, para la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- Cumplir con las normas de disciplina interna de LA EMPRESA.
- Efectuar las tareas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido admitido.
- Cumplir con las normas de seguridad, salud e higiene en el trabajo
- Desarrollar eficazmente los proyectos experiencias formativas y seguir las orientaciones del tutor, siempre que estén relacionadas con las líneas y áreas de formación correspondientes.

## SÉPTIMO.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

• El presente convenio tendrá una duración de (meses) a partir de su suscripción de tiempo determinado y revisado periódicamente por protocolos adicionales.

### OCTAVO.- DE LA SUBVENCIÓN

• En el caso de prácticas no remuneradas, el convenio entre la institución y el practicante se centrará exclusivamente en aspectos académicos y de inserción laboral. La institución se compromete a proporcionar al practicante un entorno de aprendizaje adecuado para el desarrollo de sus habilidades profesionales, así como a ofrecer orientación y supervisión durante el periodo de prácticas. El practicante, consciente de que no recibirá ningún aporte económico, accede voluntariamente a participar en el programa de prácticas con el único propósito de adquirir experiencia y habilidades que faciliten su futura inserción en el mercado laboral. Ambas partes acuerdan revisar periódicamente el progreso del practicante y realizar los ajustes necesarios para garantizar una experiencia formativa efectiva.

## **NOVENO. - DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, de manera unilateral sin expresión de causa, bastando para ello comunicar a la otra parte su decisión mediante carta simple con 30 días de anticipación, sin que por ello la parte que resuelve se vea sujeta al pago de una penalidad y/o indemnización.

No obstante, de lo señalado en el párrafo anterior, referido al plazo del presente convenio, ambas partes pactan que este podrá ser resuelto por las siguientes causales;

- 1. Por acuerdo entre ambas partes
- 2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con 10 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
- 3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita con 10 días posteriores al hecho.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Art. 41°

4. Por decisión unilateral mediante carta, sin expresión de causa que no generara ninguna indemnización a favor de la otra parte, bastando para ello una comunicación escrita, con 15 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberara a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, las partes de común acuerdo expresan la libre adhesión y separación al presente Convenio, la que no requerirá expresión de causa.

## DECIMO, - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2023.

LA FACULTAD	LA EMPRESA
Dr. AGUEDO ALVINO BEJAR MORMONTOY	
DECANO (E) FCAC	GERENTE (representante legal)
PRACTICAL	 NTE
DNI:	